

**Resolución Nro. IESS-CE-CC-2021-0021-R**

**Cuenca, 15 de junio de 2021**

**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

**CENTRO DE ESPECIALIDADES CENTRAL CUENCA  
DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que “las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

**Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone lo siguiente: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;

**Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 395 del 4 de agosto del 2008 y reformada el 14 de octubre de 2013; determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el Art. 1 de esta Ley;

**Que**, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial N° 588 del 15 de Mayo del 2009; tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante la Ley, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que**, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica que los “Principios.- Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”;

**Que**, el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone “Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de

## Resolución Nro. IESS-CE-CC-2021-0021-R

Cuenca, 15 de junio de 2021

Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...);

**Que**, el Art. 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone “ Del Plan Anual de Contratación.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec). Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación (...);

**Que**, mediante Resolución N° C.D. 623 de 28 de diciembre de 2020, el Consejo Directivo del IESS aprobó el Presupuesto Consolidado del IESS para el ejercicio financiero 2021, el Fondo Presupuestario Anual del IESS, el Presupuesto General de Operaciones del IESS, (...); y las Disposiciones Generales para la aplicación del Presupuesto del IESS;

**Que**, mediante Resolución Administrativa No. *IESS-DG-CT-2021-001-RFDQ*, de fecha 15 de enero de 2021, el Sr. Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, aprobó el Plan Anual de Contratación 2021, el Director General del IESS, resolvió: “Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2021, cuyo monto asciende a USD. 639.752.963,35 (SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CIENCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES, CON 35/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), con la siguiente distribución (...);

**Que**, mediante Resolución Administrativa No. *IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ*, de 21 de noviembre de 2018, el Director General del IESS, mediante el Art. 2 resolvió: “(...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada

## Resolución Nro. IESS-CE-CC-2021-0021-R

Cuenca, 15 de junio de 2021

área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...);

**Que**, en el Art. 10 de la Resolución Administrativa No. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el Director General del IESS, resolvió: “La Dirección Nacional de Planificación o quienes hagan sus veces a nivel desconcentrado, mediante resoluciones motivadas y previa solicitud de las unidades requirentes, realizarán las reformas al Plan Anual de Contratación y en coordinación con la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces a nivel desconcentrado publicarán dichas reformas en el Sistema Oficial de Contratación Pública, de acuerdo a los lineamientos que emita la Dirección Nacional de Planificación.”;

**Que**, mediante memorando Nro. IESS-CE-CC-2021-3439-M de fecha 14 de junio de 2021, la Dra. María Eugenia Salamea, Responsable de Farmacia, solicita reformar el PAC-2021 afectando al objeto de Contratación para la ADQUISICION DE MEDICAMENTOS, **disminuyendo** el Plan Anual de Contratación 2021 por un valor de \$ **19.653,84** (DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 84/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin IVA;

**Que**, mediante memorando Nro. IESS-CE-CC-2021-3439-M de fecha 14 de junio de 2021, la Dra. María Eugenia Salamea, Responsable de Farmacia, solicita reformar el PAC-2021 afectando al objeto de Contratación para la ADQUISICION DE MEDICAMENTOS; **incrementando** el Plan Anual de Contratación 2021 por un valor de \$ **19.653,84** (DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 84/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin IVA;

**Que**, mediante memorando Nro. IESS-CE-CC-2021-3439-M el área requirente anexó el informe técnico;

**Que**, en el Informe Técnico Nro. 020-2021-CECC, la Ing. Pamela Sarmiento, valida el informe técnico siendo este consistente con los documentos habilitantes remitidos bajo la responsabilidad de la unidad requirente; por lo que se indica que se proceda con la elaboración de la resolución respectiva;

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018.

**Resolución Nro. IESS-CE-CC-2021-0021-R**

**Cuenca, 15 de junio de 2021**

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2021 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad del Econ. Juan Carlos Milibak, Director Administrativo del Centro de Especialidades Central Cuenca.

**Art. 2.-** Apruébese la disminución en el Plan Anual de Contratación 2021 por un monto \$ **19.653,84** (DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 84/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin IVA; de acuerdo al siguiente detalle:

**DISMINUYASE.-**

CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	DISMINUCIÓN DE PAC
530809	Medicinas	Clotrimazol semisolido cutaneo 1 % tubo 40 mg	Bien	INFIMA CUANTIA	352901095	C2	Unidad	400	0,75	300	10,04
530809	Medicinas	Ibuprofeno solido oral 400mg	Bien	INFIMA CUANTIA	3526053943	C2	Unidad	90000	0,03	2340	1.260,00
530809	Medicinas	Urea semisolido cutaneo 5%	Bien	INFIMA CUANTIA	3526053943	C2	Unidad	1500	3,35	5025,000	915,00
530809	Medicinas	Amoxicilina mas acido clavulanico solido oral polvo 250mg+62,5 mg frascop 5ml	Bien	INFIMA CUANTIA	3526053943	C2	Unidad	180	3,25	585,000	136,80
530809	Medicinas	Magaldrato con simeticona Hidroxido de AL y MG liquido oral	Bien	INFIMA CUANTIA	3526053943	C2	Unidad	4000	1,30	5200,000	10.480,00
530809	Medicinas	Insulina glarmicaliquido parenteral 100 UI VIAL X 10 MLK	Bien	INFIMA CUANTIA	3526053943	C2	Unidad	300	9,00	2700	6.852,00
<b>TOTAL DISMINUCIÓN AL PAC</b>											<b>19.653,84</b>

**Art. 3.-** Apruébese el incremento en el Plan Anual de Contratación 2021 por un monto de \$ **19.653,84** (DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 84/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin IVA, de acuerdo al siguiente detalle:

**AGREGUESE.-**

**Resolución Nro. IESS-CE-CC-2021-0021-R**

**Cuenca, 15 de junio de 2021**

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO											
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	INCREMENTO DE PAC
530809	Medicinas	Omeprazol solido parenteral 40 mg	Bien	CATALOGO ELECTRONICO	3526053943	C2	Unidad	450	1,15	517,500	400,50
530809	Medicinas	Paracetamol liquido oral 160mg 5ml	Bien	INFIMA CUANTIA	3526053943	C2	Unidad	100	0,70	70,000	11,50
530809	Medicinas	Insulina glarinaliquido parenteral 100 UI VIAL X 10 MLK	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	3526053943	C2	Unidad	300	22,84	6852	6.852,00
530809	Medicinas	Urea semisolido cutaneo 5%	Bien	INFIMA CUANTIA	3526053943	C3	Unidad	1500	0,61	915	915,00
530809	Medicinas	Varios Medicamentos	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	3526053943	C2	Unidad	1	11.877,70	11877,7	994,84
530809	Medicinas	Magaldrato con simeticona Hidroxido de AL y MG liquido oral	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	3526053943	C2	Unidad	4000	2,62	10480	10.480,00
<b>TOTAL INCREMENTO AL PAC</b>											<b>19.653,84</b>

**Art. 4.-** Solicitar a el/la Responsable de Compras Públicas del Centro de Responsabilidad Presupuestaria al que pertenece la unidad requirente que solicita la reforma, la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), conforme lo establece la normativa legal vigente.

**Art. 5.-** Solicitar a la unidad requirente el envío de la confirmación mediante correo electrónico a la siguiente dirección [pamela.sarmiento@iess.gob.ec](mailto:pamela.sarmiento@iess.gob.ec) de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

**Art. 6.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el portal, [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-**

Dada, en Cuenca, 15 de junio de 2021, por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, firma:

*Documento firmado electrónicamente*

Econ. Juan Carlos Milibak Vélez  
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO CE-CC-CENTRO DE ESPECIALIDADES -  
 CENTRAL CUENCA**

Referencias:

- IESS-CE-CC-2021-3439-M

Anexos:

- 14\_de\_junio0565699001623776220.pdf  
 - informe\_tecnico\_020-2021-signed.pdf

**Resolución Nro. IESS-CE-CC-2021-0021-R**

**Cuenca, 15 de junio de 2021**

Copia:

Señorita Ingeniera  
Mónica Catalina Ortega Loja  
**Oficinista**

Señorita Licenciada  
Ena Fabiola Samaniego Carrión  
**Oficinista**

Señora Ingeniera  
Pamela Cristina Sarmiento Ullauri  
**Economista**

ps